



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0314

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.001896

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Abril del 2009, que contiene la prórroga del plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE RADIO TELEVISIÓN Y PUBLICACIONES TELESHYRI SA, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 525 de 30 de Abril del 2009 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 377 de 29 de Abril del 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de duración, aumento de capital de US\$10,900.00 a US\$20,000.00 y reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE RADIO TELEVISIÓN Y PUBLICACIONES TELESHYRI SA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER.- Que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil Codificado, el Notario Décimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras de prórroga del plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos otorgadas el 16 de diciembre del 2008 y 19 de febrero del 2009 respectivamente; que por escritura pública de 17 de abril del 2009, conferida ante el mismo Notario, se deja sin efecto aquellas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Notario Décimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

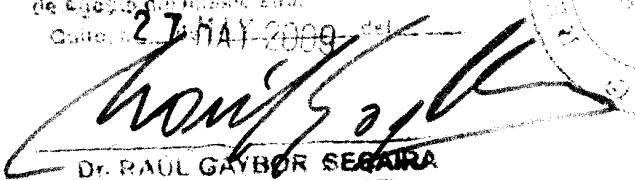
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de Mayo de 2009


Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO


SNT/EAdEB.
EXP. 7503
Tr. 01.1.09.000424

Con esta fecha queda DISCUTIDA la
senta Resolución, bajo el N° 1698
del MINISTERIO MERCANTIL, Tomo 140.
se da al cumplimiento a lo dispuesto en lo
mismo, en cumplimiento a lo establecido en
el Decreto 171, el 22 de Agosto de 1970,
publicado en el Registro Oficial 872 del 20
de Agosto del mismo año.

Quito, 27 MAY 2000 - del


Dr. RAUL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
TEL. CANTON QUITO

